



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 081- 2021/MPCH**

Chanchamayo, 22 de febrero del 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 144-2021-A/MPCH, Informe N° 015-2021-GEMU-MPCH, Informe N° 065-2021-GAJ-MPCH, Informe N° 066-2021-GAJ-MPCH, Carta N° 006-2021/SOMUN-CHYO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que la atribución del alcalde es el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Carta N° 006-2021/SOMUN-CHYO de fecha 29 de enero 2021, el Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo - SOMUN, solicita el reconocer a los integrantes de la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2022, del SOMUN CHYO; así mismo hace llegar la Propuesta del Pliego Sindical de reclamos para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 015-2021-GEMU-MPCH de fecha 17 de febrero de 2021, el Gerente Municipal solicita que mediante acto resolutivo se designe a los representantes de la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2021, a efectos que puedan negociar el pliego de reclamos presentado por el SOMUN CHYO;

Que, mediante Informe N° 066-2021-GAJ-MPCH, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se debe continuar con el trámite de negociación colectiva, debiendo seguir el procedimiento establecido en los artículos 65° y siguientes del D.S. 040-2017-PCM - Reglamento de la Ley del Servicio Civil; señalando, que tuvo similar criterio en el Informe N° 065-2021-GAJ/MPCH;

Que, en concordancia al Artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de sindicalización y de negociación Colectiva en concordancia en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Protección del Derecho de Sindicalización y Procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública;

Que, de acuerdo al Capítulo II Negociación Colectiva del Reglamento de la Ley N° 30057, para SERVIR - Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, "La Negociación Colectiva es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y por otras entidades públicas Tipo A que constituyen pliego presupuestal. El objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen. Asimismo, en el inciso c) del artículo 44° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala: "Las Negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero", en este caso del 2021;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los representantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo con el Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo - SOMUN CHANCHAMAYO para el período 2021, la misma que estará integrada por los siguientes miembros: **Representantes Titulares de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:**

❖ Gerente de Administración	<b>PRESIDENTE</b>
❖ Gerente de Plan. Pres. Prog. de Inversiones	<b>MIEMBRO</b>
❖ Gerente de Asesoría Jurídica	<b>MIEMBRO</b>

**Representantes Suplentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:**

❖ Gerente de Desarrollo Económico	<b>SUPLENTE</b>
❖ Jefe de Oficina de Secretaría General	<b>SUPLENTE</b>
❖ Sub Gerente de Contabilidad	<b>SUPLENTE</b>

**Representantes Titulares SOMUN CHYO:**

❖ Edwin Eduardo Vilchez Vargas	<b>TITULAR</b>
❖ William Ramírez Orellana	<b>TITULAR</b>
❖ Nayla Paiz Conovilca	<b>TITULAR</b>
❖ Teodoro Lucio Gonzáles Rodas	<b>TITULAR</b>

**Representantes Suplentes SOMUN CHYO:**

❖ Iván Mandarachi Escobar	<b>SUPLENTE</b>
❖ Maribel Vilma Rojas Soria	<b>SUPLENTE</b>
❖ Juan Fernando Vega Rojas	<b>SUPLENTE</b>
❖ Reyna Luisa Huachorunto Condori	<b>SUPLENTE</b>

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Comisión designada, proceder en estricto ejercicio de sus funciones, con plena observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución de alcaldía a los miembros de la comisión, áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web institucional, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
ALCALDE